

NORTE: Parcela No. 30 del D.C. No. 20 del Distrito Nacional
ESTE: Parcela No. 30 y 28 (Resto) del D.C. No. 20 del Distrito Nacional
SUR: Parcela No. 28 del D.C. No. 20 del Distrito Nacional
OESTE: Parcela No. 2567 del D.C. No. 21 del Distrito Nacional

ARTICULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos, y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

ARTICULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, afin de que se puedan iniciar de inmediato en los mismos, los trabajos señalados, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13 de la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943, modificado por la Ley No.700, del 31 de julio de 1974.

ARTICULO 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado en virtud de la disposición de la Ley No.486, del 10 de noviembre de 1964 que agregó un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344, del 29 de julio de 1943.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 154-01 que nombra a los ingenieros Carlos Ramón Domínguez, Emilio Almonte, Augusto Rodríguez Gallart, Marcelo Jorge Pérez, Manuel Gómez Achecar y Orlando Añil, Asesores Hidráulicos del Poder Ejecutivo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 154-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Quedan designados Asesores Hidráulicos del Poder Ejecutivo, los señores:

- Ingeniero Carlos Ramón Domínguez
- Ingeniero Emilio Almonte
- Ingeniero Augusto Rodríguez Gallart
- Ingeniero Marcelo Jorge Pérez
- Ingeniero Manuel Gómez Achecar
- Ingeniero Orlando Añil

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 155-01 que nombra al Sr. Danilo Santana, Ayudante Civil al Servicio de la Presidencia, con asiento en Tenares.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 155-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Sr. Danilo Santana, queda designado Ayudante Civil, honorífico, al Servicio de la Presidencia, con asiento en Tenares.